

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08-05-2022

ESTADO No. 134

| Radicación | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Desc. Actuacion | Fecha Registro | Folio | Cuaderno |
|-------------------------|--------------------------------|--|--------------------------------------|--|----------------|-------|----------|
| 76001400302620040079800 | Ejecutivo Singular | CENTRAL DE INVERSIONES S.A. | APOD. MAGNOLIA GUTIERREZ CARDONA | Auto ordena expedir copias OBS. -- Sin Observaciones. | 04/08/2022 | | 1 |
| 76001400302620180046500 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | ELIECER PAEZ ARGUMEDO | Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS | 04/08/2022 | | 1 |
| 76001400302620180082400 | Verbal | JAVIER DE JESUS ZAPATA CIFUENTES | APD. CARLOS ALFONSO YUSTI RAFFO | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones. | 04/08/2022 | | 1 |
| 76001400302620190010500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES - COOTRAEMCALI | APD. DAYRA EMMA ORTIZ TORIJANO | Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte OBS. -- Sin Observaciones. | 04/08/2022 | | 1 |
| 76001400302620190044000 | Ejecutivo Singular | CAJA COOPERATIVA PETROLERA- COOPETROL | MAURICIO MENDEZ PAZ | Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS | 04/08/2022 | | 1 |
| 76001400302620190048900 | Ejecutivo Singular | ELECTRICOS DEL VALLE S.A. | PROMOTORA AIKI S.A.S. | Agreguese a autos OBS. -- Sin Observaciones. | 04/08/2022 | | 1 |
| 76001400302620190115300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDOS | MARGARITA MARIA LEYTON S. | Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones. | 04/08/2022 | | 1 |
| 76001400302620190127100 | Ejecutivo Singular | LUBRICO S.A.S. -EN LIQUIDACION- | GUSTAVO CHAVARRIAGA GOMEZ | Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones. | 04/08/2022 | | 1 |
| 76001400302620190132400 | Verbal | BANCO DAVIVIENDA S.A. | APD. CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL | Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS | 04/08/2022 | | 1 |
| 76001400302620220016700 | Verbal | SOCIEDAD GESTIONAMOS CALI SAS | ADRIANA PATRICIA MUÑOZ ALEGRIA | Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones. | 04/08/2022 | | 1 |
| 76001400302620220033300 | Ejecutivo Singular | VALENCIA & CO S.A.S. | APD. MARIO ANDRES VALENCIA GARCIA | Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO HUGO ULISES GAMBA NOTIFICADO CONFORME AL ART 292 DEL C.G.P. | 04/08/2022 | | 1 |
| 76001400302620220045800 | Ejecutivo Singular | BANCO DAVIVIENDA S.A. | APD. JORGE NARANJO DOMINGUEZ | Auto resuelve corrección providencia OBS. -- Sin Observaciones. | 04/08/2022 | | 1 |
| 76001400302620220046100 | Verbal Sumario | CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ BENJUMEA | APD. CARLOS GABRIEL ORTIZ QUINONEZ | Auto rechaza demanda OBS. RECHAZO POR COMPETENCIA TERRITORIAL | 04/08/2022 | | 1 |
| 76001400302620220052000 | Ejecutivo con Título Prendario | BANCOLOMBIA S.A. | LUIS CARLOS CARO JOVEN | Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones. | 04/08/2022 | | 1 |
| 76001400302620220052800 | Verbal | CARTONES Y PLASTICOS LA DOLORES S.A.S. | APD. BENJAMIN CASTRO SOLARTE | Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones. | 04/08/2022 | | 1 |
| 76001400302620220053000 | Ejecutivo Singular | AUDREY MARIN VARON | APD. EMMA FERNANDA BETANCOURT SUAREZ | Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones. | 04/08/2022 | | 1 |

Numero de registros:16

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08-05-2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, que se encuentra archivado. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2788
EJECUTIVO-TERMINADO
RADICACIÓN NO. 2004-00798-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

Como quiera que el presente proceso ya se encuentra archivado, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P., se accederá a lo solicitado, pero previamente deberá la parte interesada cancelar el valor establecido en el numeral 1° del acuerdo PSAA14-10280 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a la suma de **\$6.000.00**, valor que deberá ser cancelado en la cuenta de recaudo para arancel judicial del Banco Agrario de Colombia y anexar copia de la respectiva consignación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

| |
|---|
| <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>134</u> DE HOY <u>05 DE AGOSTO</u> <u>DE 2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p> |
|---|

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

| | |
|-----------------------------|-----------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 5.206.437.00 |
| SERVICIO DE MENSAJERIA..... | \$ 45.600.00 |
| <hr/> | |
| TOTAL | \$ 5.252.037.00 |

SON : CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2735
EJECUTIVO
Rad. No. 2018-00465-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 134 DE HOY 05 DE AGOSTO
DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

PERTENENCIA

DTE: JAVIER DE JESUS ZAPATA CIFUENTES

DDO: LIBIA ZAPATA CIFUENTES Y OTROS

RDO: 760014003026-2018-00824-00

AUTO N° 2783

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2022.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, en vista de que la parte demandada se encuentra debidamente notificada a través de curador ad-litem del auto admisorio, quien no propuso excepciones, lo siguiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso es convocar a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 *ibidem*. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

FIJAR el día **07 de septiembre de 2022**, a las **9:00 A.M.** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., a la cual deberán asistir las partes, sus apoderados, el curador ad litem y los testigos, so pena de hacerse merecedores a las sanciones de que trata el artículo 372-4 *ibidem*¹.

¹ “4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **134** DE HOY **05 DE AGOSTO**
DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2790
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2019-00105-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

Dentro del presente asunto, tenemos que el término de suspensión del proceso encuentra vencido en los términos del inciso 2° del artículo 163 del C.G.P, como quiera que la parte demandada, incumplió el acuerdo conciliatorio celebrado en estrados.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

DECRETAR la reanudación del presente proceso, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

| |
|---|
| <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 134 DE HOY 05 DE AGOSTO DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p> |
|---|

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 2.149.653.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....\$ 19.000.00

TOTAL \$ 2.168.653.00

SON : DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS
CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2738
EJECUTIVO
Rad. No. 2019-00440-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 134 DE HOY 05 DE AGOSTO
DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 4 de agosto de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A.No. 2733

EJECUTIVO

Radicación No. 2019-0489-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

Con relación al oficio No. 1165 de fecha 22 de junio de 2022 emanado del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, la Instancia agregará a los autos dicha petición para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad, dado que la presente ejecución se encuentra suspendida por trámite de reorganización empresarial deprecada por la sociedad demandada.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

| |
|---|
| <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 134 DE HOY 05 DE AGOSTO DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p> |
|---|

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 489.559.00
TOTAL \$ 489.559.00

SON : CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2737
EJECUTIVO
Rad. No. 2019-01153-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

fal


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 134 DE HOY 05 DE AGOSTO
DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 1.329.888.00
SERVICIO DE MENSAJERIA\$ 13.000.00

TOTAL \$ 1.342.888.00

SON : UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 2734

EJECUTIVO

Rad. No. 2019-1271-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 134 DE HOY 05 DE AGOSTO
DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

| | |
|-----------------------------|---------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 105.273.00 |
| SERVICIO DE MENSAJERIA..... | \$ 28.890.00 |
| <hr/> | |
| TOTAL | \$ 134.163.00 |

SON : CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL, CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 27376
VERBAL DE RESTITUCION
DE MUEBLE ARRENDADO
Rad. No. 2019-01324-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

| |
|--|
| <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>134</u> DE HOY <u>05 DE AGOSTO DE 2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p> |
|--|

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 216.624.00

TOTAL \$ 216.624.00

SON : DOSCIENTOS DIECISEIS MIL, SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS
M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 2732
VERBAL DE RESTITUCION
DE INMUEBLE ARRENDADO
Rad. No. 2022-00167-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 134 DE HOY 05 DE AGOSTO
DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 4 de agosto de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 2729

EJECUTIVO

RADICACIÓN # 2022-00333-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

Vista la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso al demandado Hugo Ulises Gamba, requiérase al apoderado actor a fin de que proceda a realizar la notificación por aviso del mismo, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección física donde se surtió la notificación personal conforme al art. 291 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/

| |
|---|
| <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 134 DE HOY 05 DE AGOSTO DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p> |
|---|

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2789
EJECUTIVO
RAD. 2022-00458-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

Dentro del presente asunto, se allega de petición del apoderado de la parte demandante, solicitando la corrección de la orden de apremio, como quiera que se incluyó dos veces el cobro para el canon del mes de mayo de 2022, cuando correspondía al mes de junio de los corrientes, así las cosas, se accederá lo solicitado, en los términos del artículo 286 del C.G.P., como quiera que se incurrió en un error al dictarse la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** el auto No. 2590 del 15 de julio de 2022, con el que se libró la orden compulsiva de pago.

SEGUNDO: **CONSECUENTE** este quedará así:

“-. \$1.518.475 M/CTE por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2022. ...”.

TERCERO: **NOTIFIQUESE** esta providencia, junto con el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

| |
|---|
| <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 134 DE HOY 05 DE AGOSTO DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p> |
|---|

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PRESCRIPCIÓN DE BIEN MUEBLE-MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ BENJUMEA
DEMANDADO: CARLOS GABRIEL ORTIZ QUIÑONEZ
RAD. 760014030262022-00461-00

AUTO N° 2792

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2022.

Allegada la subsanación de la demanda, el apoderado de la parte demandante indicó que el bien mueble objeto de la litis se encuentra en Piendamó-Cauca, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 28-87 del Código General del Proceso, la competencia territorial para conocer del asunto, la tiene el mencionado juzgado y no éste; En consecuencia, esta oficina judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE POR COMPETENCIA la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, **REMÍTASE** el presente asunto al Juez Promiscuo Municipal de Piendamó-Cauca (reparto), para lo de su cargo.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, anótese la salida del caso en particular, previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

| |
|--|
| <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>134</u> DE HOY <u>05 DE AGOSTO</u> <u>DE 2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p> |
|--|

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2786
PRENDARIO
RAD. 2022-00520-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cuatro de agosto de del dos mil veintidós.

Revisada la presente demanda, para resolver sobre su admisibilidad, se observa lo siguiente:

- Liminarmente, no se indica en la demanda el lugar donde se encuentra ubicado el bien mueble objeto de la garantía real prendaria, al tenor de lo previsto en el numeral 7° del artículo 28 del C.G.P.
- No se aportó con la demanda la constancia de inscripción del formulario de ejecución de la garantía mobiliaria que recae sobre el bien mueble (vehículo) dados en prenda, y que establece el numeral 1° del artículo 61 de la ley 1676 de 2013 (Decreto 400 de febrero de 2014 y 1835 de 2015).

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- **DECLARASE** inadmisibile la anterior demanda.
2. **CONCÉDESE** el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.
4. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ**, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 134 DE HOY 05 DE AGOSTO
DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente demanda correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2787
RESTITUCIÓN
RADICACIÓN NO. 2022-00528-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

Como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 384 y 391 del C.G.P., el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR la demanda Verbal Sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado de Única Instancia instaurada por la **Sociedad Cartones y Plásticos La Dolores S.A.S.** contra **Walter Arturo Arcila Collazos**.
- SEGUNDO:** De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de **Diez (10) días**, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P., previa notificación personal del auto admisorio y entrega de los correspondientes traslados.
- TERCERO:** NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del C.G.P., o la ley 2213 de 2022.
- CUARTO:** PRESTE la parte demandante Caución en de compañía de seguros, por la suma de **\$6.000.000.00 M/CTE** dentro de los **Diez (10) días** siguientes a partir de la notificación de este auto por estado, para los efectos previstos en el numeral 7° artículo 384 ejusdem.
- QUINTO:** RECONOCER personería amplia y suficiente a **Benjamín Castro Solarte**, para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Agh

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **134** DE HOY **05 DE AGOSTO**
DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO Nro. 2781
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2022-00530-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

Revisada la presente demanda Ejecutiva promovida por el señor Audrey Marín Varón, en contra del señor Florián Ávila Montoya, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

- a) Liminarmente, en el introito de la demanda no se indicó la vecindad del demandado Florián Ávila Montoya.
- b) En el mandato especial conferido no se indica expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Artículo 5 inciso 2 Ley 2213 de 2022)
- c) No coincide la cuantía consignada en el poder con la reseñada en la demanda, si se tiene en cuenta que en el primero se indica que es de menor, en tanto que en la segunda se señala que es de mínima (artículo 82 C.G.P.).
- d) En igual medida, deberá hacer claridad al acápite de las pretensiones literal a), determinando el valor del capital sobre el cual se calcularon los intereses de plazo perseguidos y la tasa de interés aplicada. lo anterior con fundamento en el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.
- e) Dado que los intereses de plazo se producen desde la creación del título valor hasta que éste se hace exigible, en tanto que los moratorios se generan a partir de la fecha de exigibilidad, en cuanto a ello deberá indicar por qué se están cobrando intereses moratorios causados antes del vencimiento, Desde esas perspectivas, la parte actora deberá aclarar el acápite de las pretensiones literal b). (Art. 82-4 y 82-5 del C.G.P.)
- f) Deberá indicar la dirección del demandado Florián Ávila Montoya, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 núm. 10 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

| |
|---|
| <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>134</u> DE HOY <u>05</u> DE AGOSTO <u>DE 2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p> |
|---|